

**RESOLUCION DE ALCALDIA  
N° 094-2024-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 05 de diciembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.**

**VISTOS:**

El Informe N° 38-2024-OPMI/GPPI/MDSMM emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 110-2024-MDSMM-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Informe N° 224-2024-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 280-2024-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, periodo 2026-2028" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los dispositivos legales antes mencionados resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, en el inciso 1) y 6) del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Local tiene como funciones, elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; así como, Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera

de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que en los Gobiernos Locales el Órgano Resolutivo es el Alcalde, y, según el numeral 13.7 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones



Que, el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé, que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;



Que, mediante el Informe N° 038-2024-OPMI/GPPI/MDSMM de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala que a fin de culminar con la 2da Fase del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 en los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 propone la aprobación del documento denominado: "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, periodo 2026-2028" por parte del órgano resolutivo;



Que, mediante Informe N° 110-2024-MDSMM-GPPI de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la aprobación de los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, periodo 2026-2028";



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 224-2024-MDSMM/GAJ de fecha 05 de diciembre de 2024, opina que es legalmente viable lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, referente a la aprobación de los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, periodo 2026-2028", presentado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Memorándum N° 280-2024-MDSMM/GM de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo por parte del titular de la entidad;

Estando a expuesto y a las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR, los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028,** elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, conforme al siguiente detalle:

N°	SERVICIOS
1.-	AGRICULTURA Y RIEGO: SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA
2.-	AMBIENTAL: 355 SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA
3.-	AMBIENTAL: 238 AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
4.-	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO: 402 SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS
5.-	CULTURA: 357 SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL
6.-	INTERIOR: 401 SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL
7.-	EDUCACION: 311 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL
8.-	EDUCACION: 288 SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA
9.-	EDUCACION: 412 SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA
10.-	AGRICULTURA Y RIEGO: 349 SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO
11.-	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: 424 SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES
12.-	MUJER Y POBLACION VULNERABLES: 339 SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
13.-	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES: 252 SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS
14.-	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 327 SERVICIO DE ALCANTARILLADO
15.-	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: 291 SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA
16.-	SALUD: 266 SERVICIO DE ATENCION DE SALUD
17.-	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES: 251 PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
18.-	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: 352 SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA
19.-	INTERIOR: 292 SERVICIOS DE PREVENCION, PREPARACION Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS
20.-	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES: 341 SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACION DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRE SU INTEGRIDAD Y/O SALUD FISICA Y/O MENTAL

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, realizar el registro de los Criterios de Priorización para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028, en el Módulo del PMI.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL MAR  
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI  
ALCALDE